

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2025
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS Y
DIPUTADAS INTEGRANTES DEL CONGRESO
DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat, instructora en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Oficio No. 4362/2025 y anexos de Óscar Iván Díaz Saucedo, quien se ostenta como como titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso del estado de Chihuahua.	12662
2. Oficio DAJ-4674/2025 y anexos de Julio César Domínguez Quiroz, quien se ostenta como Director de Análisis Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua.	12796

Las documentales identificadas con el número uno se depositaron en la oficina de correos de la localidad el veintitrés de junio de este año y se recibieron el tres de julio siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este alto tribunal, mientras que las marcadas con el número dos se recibieron el cuatro de julio de dos mil veinticinco en la referida Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia. Conste.

Ciudad de México, a once de julio de dos mil veinticinco.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales los oficios y los anexos del titular de la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos del Congreso y del Director de Análisis Jurídicos de la Secretaría General de Gobierno del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Chihuahua, a quienes se tienen por presentados con la personalidad que ostentan¹. De su contenido, se acuerda lo siguiente:

¹ Poder Legislativo del estado de Chihuahua.

De conformidad con la documental que exhibe para tal efecto y en términos del artículo 130, fracción XXI, de la de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del estado de Chihuahua**, que establece:

Artículo 130. A la Secretaría de Asuntos Legislativos y Jurídicos corresponde el despacho de lo siguiente: (...).

XXI. Representar al Congreso, conjunta o separadamente con quien presida la Mesa Directiva, en los juicios en que sea parte.

(...).

Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua.

En términos de la documental que exhibe para tal efecto y de conformidad con la normatividad siguiente:

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua

Artículo 93. Son atribuciones y obligaciones de quien ocupe la titularidad del Poder Ejecutivo del Estado: (...)

XXVIII.- Representar al Estado en todo juicio o controversia que pueda afectar los intereses de éste, pudiendo nombrar uno o varios apoderados o delegados para tal efecto. (...).

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del estado de Chihuahua

Artículo 25. A la Secretaría General de Gobierno corresponde el despacho de los siguientes asuntos: (...)

XII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, así como en cualquier medio de control constitucional, en que sea señalada como parte o tercero, con facultades amplias y necesarias para ejercer dicha representación, salvo que la misma sea asumida por la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado. (...).

Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del estado de Chihuahua

Artículo 31. Compete a la Dirección de Análisis Jurídicos: (...)

VI. Representar a la persona titular de la Secretaría en cualquier procedimiento administrativo o contencioso, incluido el juicio de amparo, con todas las facultades generales y especiales que se requieran para ejercer dicha representación, en cualquier instancia y sin limitación alguna;

VII. Representar a la persona titular del Poder Ejecutivo con idénticas facultades y en cualquier procedimiento de

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2025

Informes

Se tiene a los órganos emisor y promulgador de la norma impugnada rindiendo sus informes en esta acción de inconstitucionalidad en representación de los poderes Legislativo y Ejecutivo de dicha entidad federativa, en términos de los artículos 11, párrafo primero, 59 y 64 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, autorizados, domicilio, documentales y pruebas

Solicitud. Los promoventes designan delegados y el Poder Ejecutivo local a diversos autorizados, señalan domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, exhiben las documentales que acompañan a su informe, así como las contenidas en los dispositivos de almacenamiento certificados que remiten y el Poder Legislativo local ofrece como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Acuerdo. Con fundamento en los artículos 4, párrafo tercero y 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles², de aplicación supletoria con base en el numeral 1 de la citada ley, **se acuerdan de forma favorable esas solicitudes** y se les **tiene** designando delegados y al Poder Ejecutivo autorizados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y exhibiendo las documentales que remiten, así como las contenidas en los dispositivos de almacenamiento que acompañan a su informe; además, se tiene al Poder Legislativo local ofreciendo como pruebas la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto.

Cumplimiento de requerimiento

Se tiene a los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos del estado de Chihuahua **dando cumplimiento** al requerimiento formulado mediante acuerdo de diez de junio de dos mil veinticinco, al exhibir, el primero de ellos, copia certificada de las documentales relacionadas con los antecedentes legislativos de la norma controvertida, y el segundo, el ejemplar del Periódico Oficial del estado en el que consta la publicación de la norma general impugnada. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Determinaciones ordinarias

Se hace efectivo apercibimiento

En otro orden de ideas, de la certificación que obra en autos, se advierte que el plazo de tres días concedido a los promoventes para que señalaran domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad **ha concluido**, por lo que se hace efectivo el apercibimiento decretado mediante proveído de diez de junio de dos mil

los enunciados en la fracción que antecede, en los que la persona titular del Poder Ejecutivo sea llamada, salvo los casos donde dicha representación sea asumida por la Secretaría de Coordinación de Gabinete;

(...).

² El siete de junio de dos mil veintitrés se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares, el cual, en su artículo segundo transitorio, primer párrafo, establece lo siguiente:

Artículo Segundo. La aplicación de lo dispuesto en el Código Nacional de Procedimientos Civiles y Familiares previsto en el presente Decreto, entrará en vigor gradualmente, como sigue: en el Orden Federal, de conformidad con la Declaratoria que indistinta y sucesivamente realicen las Cámaras de Diputados y Senadores que integran el Congreso de la Unión, previa solicitud del Poder Judicial de la Federación, sin que la misma pueda exceder del 1o. de abril de 2027. (...) Siendo que a la fecha no se han hecho las declaratorias de las Cámaras de Diputados y Senadores del Congreso de la Unión; por tanto, resulta aplicable el Código Federal de Procedimientos Civiles.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 43/2025

veinticinco, por consecuencia, el presente acuerdo, así como las subsecuentes notificaciones se le practicarán por lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Traslado

Establecido lo antedicho, con copia simple de los informes de cuenta córrase traslado a la Fiscalía General de la República, y de conformidad con lo determinado por el Pleno de este alto tribunal, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, así como el artículo 66, segundo párrafo⁴, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, quedan a disposición de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal los autos del presente asunto, los cuales, pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa esta sección de trámite, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Plazo para formular alegatos

En términos del artículo 67, párrafo primero, de la ley reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de **cinco días hábiles**, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus **alegatos**.

Notifíquese. Por lista, por oficio y a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN, regulado en el Acuerdo General Plenario 12/2014.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y de los informes de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 3514/2025. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Ana Margarita Ríos Farjat**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este alto tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de once de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Ana Margarita Ríos Farjat** en la acción de inconstitucionalidad **43/2025**, promovida por diversos Diputados y Diputadas integrantes del Congreso del estado de Chihuahua. Conste.
PPG/MCA

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: "Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."

⁴ **Artículo 66.** (...).

La frase "dar vista" o "correr traslado" sólo significa que los autos quedan en la secretaría, para que se impongan de ellos los interesados, o que se entreguen las copias.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ANA MARGARITA RIOS FARJAT	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	RIFA730913MNLRSN08			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002e2	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T18:05:18Z / 14/07/2025T12:05:18-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	b6 a3 c8 2e 02 ef ac 3e b3 32 c0 f3 b5 7f 9a 6d 00 8c 61 db ca f8 c8 30 04 40 23 fc f8 a6 24 ad f7 1a eb 2e 79 f2 be c4 dc a8 19 da ef f4 0f 2a 11 81 64 2f b3 d0 6d eb 5b 68 0a 21 3a bb 63 fc c4 44 1f 20 82 35 fd ba 02 93 96 18 57 1c cb d5 d4 be 7f 84 17 e0 88 9c 33 01 2e da 82 39 8a f3 0b 32 3d 3b 2d e4 1f 0f 06 58 a9 18 23 6d bb 2d 11 3a bb 19 87 4c d1 0b f3 69 78 3c 45 2b eb 2d d5 d1 3d c4 af e4 d6 2b dd 91 7e de d5 e8 25 30 6e 27 08 a6 fe e3 a2 ac f8 08 b1 1c 96 1c 92 77 c2 b2 e7 40 8a 23 5a db 1a c5 2b 82 f7 a9 91 a2 c7 52 5f 65 7d 82 01 6d 06 8e a9 ee 78 60 b9 85 92 d9 f7 be a9 8b 85 e2 a3 6d c1 2b e2 32 ad 8e 36 ee c8 c7 d1 9b fc fb e0 89 35 bd 3c 2d 36 87 00 e5 d5 21 bf 8f 62 08 6c e1 2b 60 83 7a 7e 2e 9b 51 38 90 b4 88 bf 21 c3 93 7e ef a1 5a 69 dd				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T18:05:18Z / 14/07/2025T12:05:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002e2			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/07/2025T18:05:18Z / 14/07/2025T12:05:18-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	247521			
	Datos estampillados	842D2CB315D08962132D9336DD877FAAB59BE6EF8E640F3C59892989E88A3160D8EF6			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T05:12:01Z / 11/07/2025T23:12:01-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	54 ac d9 87 15 2e ee a3 f6 60 42 12 c5 d2 86 a4 78 20 b4 5e 6f 4b 73 07 39 ff 5b ea 2d 57 96 f8 c3 02 fd 8e 4a 3e 6b 87 d4 93 3c 19 10 91 48 7e 51 e7 15 03 c8 92 3f 0f fc b6 a5 a3 91 60 8e cd b8 8d 9b 46 97 68 86 4f 32 b9 4b 2b 39 30 dd 2d 7e 76 26 89 83 54 57 06 45 c5 c1 3a 05 e4 57 9e 65 f9 75 e9 eb 73 aa ac 61 42 10 6c 32 20 cc 7d dc 7b 29 39 70 ee 5c 52 7a 73 f4 17 6c 5d 5f e1 a1 f3 c5 89 40 6c 79 3a fb 2a 72 eb cd 1d 67 e9 fd 0b b4 e2 76 50 8d 5f 28 86 ce ae 88 71 c4 11 99 cc b0 ff 08 c4 e7 a0 86 68 95 d7 74 ef 61 0b 3a 06 12 67 11 bf 33 a6 1d 0e a6 76 81 09 e5 ef 44 84 0d db 31 53 1a 8b bd 8d de 48 fe 73 bd 84 41 65 55 e7 98 2a 73 e6 8c 38 bb a4 f6 2a e9 7e 49 de fe c3 3f f0 b9 5b 2a cf 2c 2b 70 38 fa 8c 3e 76 ee 7d 0b cf b1 52 cc 23 c2 54 1f 33 fa 0f				
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T05:12:02Z / 11/07/2025T23:12:02-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	12/07/2025T05:12:01Z / 11/07/2025T23:12:01-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	244547			
	Datos estampillados	6F87EFCAA0035C8902C82BEFBCF37BFA69F96C1CF6C67178ACB9C64FAA98A32D4B2			